

CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE FORMADOR/ES DE LA ACCIÓN FORMATIVA COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2023.

A la vista de la Propuesta de Resolución de fecha 28 de noviembre de 2023, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real, para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023, en la que se concede a este Ayuntamiento subvención por importe de 391.600,00 euros, para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo, que combine la contratación de las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social por parte de las entidades locales y de las empresas de Castilla La Mancha, con actuaciones de orientación y formación para el empleo, de conformidad con lo establecido en la Orden 176/2023, de 19 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por Decreto de Alcaldía número 397/2024, de 6 de marzo, se aprobó la convocatoria pública para la selección de Formador/es de la acción formativa Competencias Clave N2, con arreglo a las siguientes BASES:

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos que, con carácter general, han de regir el proceso de selección de Formador/es de la acción formativa Competencias Clave Nivel 2 a impartir por el Excmo. Ayuntamiento de Malagón, en el marco del Programa de Apoyo Activo al empleo, mediante los siguientes contratos:

- Formador/a en Comunicación de lengua castellana. Contrato laboral para impartir 120 horas.
- Formador/a en Competencia matemática. Contrato laboral para impartir 120 horas.

SEGUNDA. Funciones.

La persona seleccionada llevará a cabo las siguientes funciones:

1. La impartición de las materias y módulos que tenga encomendados.
2. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.

3. La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje.
4. La orientación educativa, académica y profesional del alumnado, en colaboración, si es el caso, con los servicios o departamentos especializados.
5. Velará para que la actividad formativa se desarrolle en un clima de respeto, de tolerancia, participación, igualdad y libertad.
6. Participar en reuniones de coordinación y evaluación.
7. Controlar el material que se entrega y/o utiliza el alumnado, mobiliario donde se imparte la formación, la equipación del aula, comportamiento y respeto de los participantes a las instalaciones del centro de formación.
8. Apoyo en la gestión y ejecución de la acción formativa.

TERCERA. La Comisión de Selección.

La Comisión de Selección, formada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, los cuales pueden ser tanto funcionarios, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Málaga, analizará las propuestas de necesidad de contratación y procederá a la selección de los trabajadores que sean más idóneos conforme a los criterios de baremación fijados en las presentes bases.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Para la válida actuación de la Comisión de Selección, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan, y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas, tendentes al correcto desarrollo de la selección.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA. Requisitos de acceso.

4.1. Requisitos generales.

- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Estar en situación legal de desempleado, acreditado mediante la inscripción como demandante de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupados, en las oficinas del Servicio de Empleo, o con mejora de empleo.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En el caso de las personas con discapacidad deberán aportar junto a la solicitud de trabajo, certificado de minusvalía expedido por el centro base y debe tratarse de una discapacidad que no impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.2. Requisitos específicos.

- **Formador/a en Comunicación de lengua castellana:** Título oficial de Grado, Licenciatura o Diplomatura en el ámbito lingüístico.
- **Formador/a en Competencia matemática:** Título oficial de Grado, Licenciatura o Diplomatura en el ámbito matemático.
- Experiencia profesional como docente de al menos 600 horas, en los últimos 10 años.
- Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupaciones o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
- Titulaciones Universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

- Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

QUINTA. Procedimiento, solicitudes y documentación a presentar.

Las bases de la convocatoria se publicarán el tablón de anuncios y en la página web municipal (www.malagon.es).

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I de las presentes bases y se dirigirán al Sr. Alcalde. El modelo de instancia se podrá obtener en las oficinas municipales y en la página web del Ayuntamiento de Málaga (www.malagon.es).

Dichas solicitudes se podrán presentar:

- a) Presencialmente. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Registro y Atención al ciudadano del Ayuntamiento, junto con la documentación establecida en la base séptima.
- b) Telemáticamente. A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Málaga, para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado y la documentación establecida en la base séptima.
- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse por alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de **SIETE DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases.

A la solicitud de participación se adjuntará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE.
2. Curriculum Vitae en el que se especifiquen los siguientes apartados:
 - a) Datos personales.
 - b) Titulaciones académicas que se poseen.
 - c) Cursos recibidos relacionados con las materias de la plaza a la que aspira, especificando el número de horas de que constan.
 - d) Experiencia profesional: especificando la actividad, categoría profesional, duración del contrato y tipo de jornada.
 - e) Experiencia docente: Cursos impartidos con su especialidad o cualquier otra experiencia docente, indicando el Centro de Formación y especificando la categoría profesional, la duración del contrato y el tipo de jornada.
3. La titulación académica o formación de acceso exigida o los cursos recibidos se acreditarán presentando los títulos o certificado acreditativos.
4. La experiencia profesional se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de solicitud expedido por la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o certificados de empresa donde se desarrolló la actividad profesional objeto de baremación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se adoptarán en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de edictos y en la página web municipal, indicará el plazo de dos días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas. Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Tablón de edictos y página web municipal, en la cual, se pondrá la fecha de realización de la prueba correspondiente a la fase de oposición.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán las personas interesadas interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en los términos que la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Desarrollo, calificación, incidencias y reclamaciones.

Se realizará la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la base Séptima y una entrevista personal con las personas candidatas valorando su adecuación para desempeñar el puesto de trabajo.

La no asistencia a la entrevista supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

La comisión de selección levantará acta provisional con el resultado de la valoración de méritos y la entrevista, publicando un anuncio de los resultados que será publicado en la página web municipal.

Una vez publicado el anuncio de resultados las personas aspirantes podrán realizar reclamaciones al resultado de la convocatoria como máximo hasta las 14.00 horas del día siguiente al de la publicación de la misma.

Séptima. Fase de concurso de méritos y entrevista.

7.1. Méritos.

- **Experiencia Laboral:** Se valorará hasta un máximo de 5 puntos en función del tiempo trabajado en igual o similar categoría tanto en empresa privada como en administración pública (se aportarán contratos y vida laboral).

- Experiencia laboral DOCENTE: 0,2 puntos por mes completo de trabajo.
- Experiencia profesional en materia curso: 0,1 puntos por mes completo de trabajo.

Formación: se valorará un máximo de 5 puntos cursos de formación ocupacional relacionados con la convocatoria, cursos organizados por organismos oficiales, colegios profesionales y homologados, de acuerdo a lo siguiente:

- Por hora de cursos relacionados con el puesto y/o la especialidad a desarrollar: 0,01 puntos/hora.

Solo se valorarán los cursos con una duración mínima de 20 horas mediante diplomas, títulos o certificaciones en los que se hagan constar de manera expresa la duración y contenidos y están emitidos por organismos oficiales o reconocidos por éstos.

Los cursos que vengan expresados en créditos, será obligación del aspirante aportar la equivalencia en horas.

Sólo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes. Una vez finalizado dicho plazo, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava. Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Novena. Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros de la Comisión de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Contras estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

Datos personales:

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Lugar y fecha nacimiento:

Domicilio: Localidad/Provincia:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

Documentación que se acompaña:

1. Fotocopia del DNI o NIE.
2. Curriculum Vitae.
3. La titulación académica o formación de acceso requerida en la convocatoria.
4. Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de solicitud expedido por la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o certificados de empresa donde se desarrolló la actividad profesional.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria de referencia del Ayuntamiento de Málaga, aceptando íntegramente el contenido de las bases y declara:

a) Que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria de referencia.

b) Que se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ 2024.

Fdo.: _____

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía número 397/2024, de 6 de marzo de 2024.

LA SECRETARIA INTERINA

Fdo. GLORIA NOTARIO GARCIA-UCEDA

LA SECRETARIA INTERINA

AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN

Fecha: 06/03/2024

HASH: 47F6745379FD8AB7C7BCBF5E05FDC15AEF1085F2

CSV: e47ffd8b-309c-48d4-9bd3-742e899bdb5c-715049

Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: E47FFD8B-309C-48D4-9BD3-742E899BDB5C-715049